

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.**

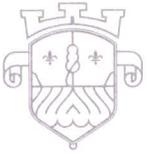
**LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.**

Reciba un cordial saludo, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; remito a Usted el **PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO “ESCUDO URBANO C5” Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO;** por lo que amablemente le solicito proceda a programarlo en la próxima Sesión de Cabildo.

El que suscribe **HÉCTOR ACOSTA NEGRETE**, en mi calidad de Síndico Municipal respectivamente del Municipio de El Salto, Jalisco; y en uso de las facultades que me confieren los artículos artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción I y 41 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 56 fracción III y 88 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO “ESCUDO URBANO C5”; REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO “ESCUDO URBANO C5”; Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS, EL C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE Y EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL; DONDE SE OTORGA EN COMODATO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO; CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, LO SIGUIENTE

- 51 cincuenta y un radios portátiles, marca AIRBUS, modelo TPH900; con cargadores, antenas, clip, micrófonos y baterías; mismos que cuentan con las siguientes especificaciones:



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PROGRAMACIÓN
1	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202603867 RFSI: 150745153 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE MANDOS
2	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202603862 RFSI: 150745154 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE MANDOS
3	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202603854 RFSI: 150745155 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
4	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO, TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202801762 RFSI: 150745156 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
5	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601924 RFSI: 150745157 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
6	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601850 RFSI: 150745158 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
7	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001743 RFSI: 150745159 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
8	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202001748 RFSI: 150745160 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
9	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601927 RFSI: 150745161 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
10	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202603855 RFSI: 150745162 CON	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

Ramón Corona No. 1

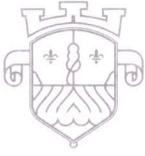
Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



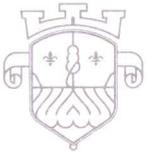
El Salto

Gobierno Municipal
2021 | 2024

	CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.		
11	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601826 RFSI: 150745163 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
12	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601815 RFSI: 150740217 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
13	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601819 RFSI: 150740218 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
14	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601819 RFSI: 150740218 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
15	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601915 RFSI: 150740220 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
16	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601796 RFSI: 150740221 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
17	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601825 RFSI: 150740222 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
18	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601780 RFSI: 150740223 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
19	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601768 RFSI: 150740224 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
20	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202603859 RFSI: 150740225 CON	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto

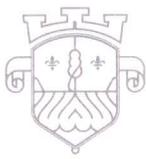
Gobierno **Municipal**
2021 | 2024

	CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.		
21	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202603860 RFSI: 150740226 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
22	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202603839 RFSI: 150740227 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
23	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601823 RFSI: 150740228 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
24	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601761 RFSI: 150740204 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
25	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601781 RFSI: 150740205 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
26	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601904 RFSI: 150740206 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
27	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601784 RFSI: 150740207 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
28	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601802 RFSI: 150740208 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
29	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601789 RFSI: 150740209 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
30	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601759 RFSI: 150740210 CON	NUEVO	TEMPLE MANDOS

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

	CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.		
31	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601779 RFSI: 150740211 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
32	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202603866 RFSI: 150740212 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
33	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601886 RFSI: 150740213 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
34	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601874 RFSI: 150740214 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
35	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601910 RFSI: 150740215 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
36	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601916 RFSI: 150740216 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLE MANDOS
37	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500363 RFSI: 150748102 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
38	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500217 RFSI: 150748103 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
39	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500294 RFSI: 150748104 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
40	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500298 RFSI: 150748105 CON	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

Ramón Corona No. 1

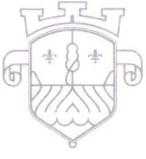
Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



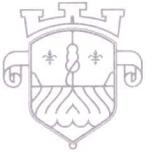
El Salto

Gobierno **Municipal**
2021 | 2024

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

	CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.		
41	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500225 RFSI: 150748106 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
42	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500341 RFSI: 150748107 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
43	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500388 RFSI: 150748108 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
44	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500375 RFSI: 150748109 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
45	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500339 RFSI:150748110 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
46	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500260 RFSI: 150748111 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
47	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500369 RFSI: 150748112 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
48	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09200803119 RFSI: 150748113 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
49	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500359 RFSI: 150748114 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
50	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09200803199 RFSI: 150748115 CON	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

	CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.		
51	RADIO PORTATIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500291 RFSI: 150748116 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

Lo anterior, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha del 22 veintidós de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el Mtro. Noé Cobián Jiménez, Director Jurídico del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco "Escudo Urbano C5"; presento a esta Sindicatura Municipal mediante oficio EUC5/DJ/272/2021; el proyecto de Contrato de Comodato entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco; y el Organismo Público Descentralizado, denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco "Escudo Urbano C5"; en el que solicitaba la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, a efecto de llevar a cabo las firmas correspondientes de los representantes de cada una.

Al realizar la revisión y dictamen correspondiente me percate de la duración del presente Contrato de Comodato rebasa el periodo de la presente Administración de Gobierno 2021 – 2024.

2. De conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que a su letra refiere:

Artículo 36. *Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:*

I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

Asimismo con lo estipulado en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; refiere:

Artículo 37. *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

Por lo anteriormente fundado y motivado

S O L I C I T O:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del Contrato de Comodato entre Organismo Público Descentralizado, denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco "Escudo Urbano C5"; y el Municipio de El Salto, Jalisco; por los motivos debidamente fundados y motivados.

SEGUNDO.- Se faculte al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General a suscribir la firma del presente Contrato de Comodato.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal a que dispongan lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

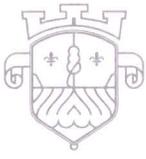
C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx

Notifíquese.- Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Director de Patrimonio Municipal.



El Salto
Gobierno **Municipal**
2021 | 2024

ATENTAMENTE
"2022; AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".



C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE,
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO “ESCUDO URBANO C5”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA “**EL COMODANTE**”; Y POR OTRA PARTE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, EL **C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, Y EL **LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES:

- I. Declara “**EL COMODANTE**” por conducto de su representante, que:
- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del decreto número 26835/LXI/18; por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco; sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - b) Mediante acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designo como Director General de “**EL COMODANTE**” al Ing. Alejandro Plaza Arriola.
 - c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone, que “El **COMODANTE**” contara en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a “**EL COMODANTE**”; así como suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.
 - d) De conformidad con el artículo 9 fracción X de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco; se aprobó mediante acuerdo de fecha 14 catorce de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en la Sesión Ordinaria Decima Segunda, el presente contrato de comodato para la entrega de equipos de radio portátiles para la atención de emergencias.
 - e) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento El Palomar, Sección Bosques, código postal 45643; Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco; mismo que servirá para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto

judiciales y extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

II. Declara “**EL COMODATARIO**” por conducto de sus representantes, que:

- a) Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para obligarse en los términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracción I y II, 48, 52 fracciones I a III, 54, 61, 64, 67, 94 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Que de conformidad al Decreto Municipal _____; emitido por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión _____ de fecha _____ del año 2022 dos mil veintidós, se autorizó la celebración del presente contrato de conformidad con lo estipulado por el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es facultad del Municipio celebrar convenios, contratos con instituciones o asociaciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del Municipio.
- d) Para todo lo relativo al presente contrato, señala como domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la calle Ramón Corona, número 01 uno, colonia centro, El Salto, Jalisco; con clave del Registro Federal de Contribuyentes MSJ8501018P.

III. Declaran “**LAS PARTES**”; que:

- a) El presente Contrato de Comodato es derivado del contrato de arrendamiento EUC5/DJ/DAF/008/202; de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, celebrado entre “**EL COMODANTE**” y la empresa “**Cervantech Servicios Tecnológicos S.C.**” mediante licitación pública nacional LPN117/2020; con el objeto de “Actualización de Infraestructura de Radiocomunicación Estatal para el Escudo Urbano C5”.
- b) Toda vez que, como parte de la Estrategia Estatal en materia de Seguridad, los equipos de radios portátiles nuevos, con antena, batería, clips sujetadores de radio y cargadores individuales, en adelante referidos como “EQUIPOS”, pueden ser transferidos a Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado y Municipales de Jalisco; de conformidad con el contrato mencionado en el inciso que antecede.
- c) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que sustentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente contrato de comodato no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- d) Es su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato para establecer relaciones de colaboración y coordinación en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio

del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

Conformes las partes en sus respectivas declaraciones, **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente su personalidad y convienen sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente contrato de comodato tiene como objeto establecer las condiciones para que **“EL COMODANTE”** conceda de forma temporal y gratuita a **“EL COMODATARIO”**; **“240 “EQUIPOS”**, los cuales se especifican en el **“ANEXO A”** parte integral del presente contrato, aceptando el uso, goce posesión física, jurídica y material, para el uso y desempeño de las labores inherentes a la Seguridad Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS “EQUIPOS”. **“EL COMODANTE”** entregara a **“EL COMODATARIO”** a la firma del presente contrato los **“EQUIPOS”** en las instalaciones del primero.

“LAS PARTES” verificaran que los **“EQUIPOS”** se encuentren en óptimas condiciones y conservación, manifestando su entera satisfacción mediante la suscripción del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL COMODANTE”. Se obliga **“EL COMODANTE”** a:

- a) Entregar a **“EL COMODATARIO”** los **“EQUIPOS”** señalados en el **“ANEXO A”**, a la firma del presente contrato de comodato.
- b) Dar mantenimiento a los **“EQUIPOS”** cuando se requiera, previo requerimiento por oficio entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO”. Se obliga **“EL COMODATARIO”** a:

- a) Equipar exclusivamente a su personal operativo con los **“EQUIPOS”** para realizar labores de atención a emergencias en el desempeño de sus funciones legales de conformidad con la normatividad que lo regula.
- b) Proporcionar una fotocopia de los resguardos internos del equipo, la relación de nombre y cargo del personal que tendrá bajo su resguardo dicho bienes, así como fotocopia de la identificación oficial vigente del personal al que le fue asignado el mismo, en un término no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la firma del presente contrato. Asimismo, se compromete a mantener actualizado el resguardo y enviarlo cada 06 seis meses al enlace responsable del Escudo Urbano C5.
- c) Resguardar los **“EQUIPOS”** en sus instalaciones.
- d) No arrendar, grabar o enajenar ni a conceder el uso, goce posesión de los **“EQUIPOS”** a terceros.
- e) Restringir el uso de los **“EQUIPOS”** a personal ajeno a **“EL COMODATARIO”** o que no se encuentren en servicio.
- f) No variar el uso de los **“EQUIPOS”** para el que le fue otorgado.
- g) Poner toda la diligencia en la conservación de los **“EQUIPOS”**.

- h) Responder por la pérdida de los **“EQUIPOS”** si lo emplea en uso diverso o por utilizarlo más tiempo del estipulado en este contrato, aun cuando aquel sobrevenga por caso fortuito.
- i) Nombrar a un encargado de los **“EQUIPOS”** con la finalidad de que sea el responsable de entregarlo y recibirlo diariamente a su personal operativo, debiendo llevar un control documental mediante bitácora de las entregas y recepciones de los **“EQUIPOS”**.
- j) Establecer las medidas necesarias para el resguardo de los **“EQUIPOS”**; así como del conocimiento de los compromisos del cuidado, no reparación, denuncia en caso de robo y/o extravió a sus elementos operativos.
- k) Presentar la denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco; en caso de pérdida, robo o extravió de los **“EQUIPOS”**, así como ejercer las acciones civiles y demás medidas legales ante las autoridades competentes en los plazos de la Ley correspondiente, para su pronta recuperación y/o indemnización sin perjuicio a **“EL COMODANTE”**.
- l) Reportar a la brevedad a **“EL COMODANTE”** sobre cualquier desperfecto, daño o irregularidad, robo, pérdida y/o extravió, dicho reporte deberá ser por escrito dentro de las 24 veinticuatro hora de haber tenido conocimiento del suceso, cumpliendo con los siguientes requerimientos:
- Nombre de la dependencia.
 - Nombre de identificación del producto (tipo, número de serie, fecha de entrega).
 - Descripción del defecto.
 - Historial de eventos anteriores a la ocurrencia del defecto.
 - Identificación, si la hay, de la fuente del defecto.
 - Evidencia fotográfica de los equipos que se envían.
 - Señalar los hechos ocurridos y las medidas legales emprendías.
 - Presentar copia de la denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco.
- m) Presentar los **“EQUIPOS”** a **“EL COMODANTE”** en el momento en que le sean requeridos, a efecto de que el personal correspondiente verifique las condiciones de uso y conservación en que se encuentran los **“EQUIPOS”**.
- n) Restituir los **“EQUIPOS”** a **“EL COMODANTE”** en iguales condiciones en que los recibe o a pagar el valor de estos por la negligencia o el uso inadecuado.
- o) Responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulte por el mal uso de los **“EQUIPOS”** y que se ocasionen a estos, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en su persona como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a los **“EQUIPOS”** durante su vigencia y hasta la devolución del mismo a **“EL COMODANTE”**.
- p) Ejercer todos los medios legales para que **“EL COMODANTE”** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer.

QUINTA.- LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Se obligan “LAS PARTES” a:

- a) No reparar, alterar o manipular los “EQUIPOS” en caso de desperfectos, ya que lo anterior, puede incidir de manera negativa en la validez de la garantía de los “EQUIPOS” brindada por el proveedor directo.
- b) Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, “LAS PARTES” se sujetaran a las obligaciones señaladas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEXTA.- RESPONSABLES. “LAS PARTES” designan enlaces responsables, para el seguimiento de las diferentes obligaciones que se deriven y el debido cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato:

- a) Por parte de “EL COMODATARIO”, se designan a:
 - Comandante Jesús Fernando González Domínguez, Director Operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco.
 - Lic. Ramón Ángel Ortega Zermeño, Director de Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.
 - C. Juan Carlos Ramos González, Coordinador Operativo de Servicios Médicos Municipales de El Salto, Jalisco.
- b) Por parte de “EL COMODANTE”, se designa a los titulares de la Dirección Operativa, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o a quien ellos designen para tal efecto.

SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS “EQUIPOS”. “EL COMODATARIO” facilitara y permitirá a “EL COMODANTE”, realizar en cualquier momento la supervisión de los “EQUIPOS” para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se les notificara por escrito cuando menos 05 cinco días hábiles a la supervisión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrato, comisiono, designo o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal, en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado por el cumplimiento del presente contrato, motivo por el cual se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga relación laboral.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la presente administración, siendo este el día 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro. Sin embargo, después de este plazo, la vigencia de este podrá ser renovada y/o

ampliada de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Por el incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento jurídico; y/o
- b) Para la atención y satisfacción de necesidades propias de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que, para el caso de terminación anticipada del presente contrato, bastara que alguna de **“LAS PARTES”** comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a su contraparte con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación, la cual será suficiente y bastante para solicitar la devolución y entrega de los **“EQUIPOS”** a partir de la fecha de notificación des escrito; además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes.
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato.
- c) Pérdida o destrucción total de los **“EQUIPOS”** por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente contrato se harán por escrito y se entregaran en los domicilios señalados en el capítulo de las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos 05 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizaran en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad de que el presente contrato de comodato no genera contraprestación económica entre ellas ni de forma recíproca alguna para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá cederé, gravar o traspasar de manera total o parcial de derechos ni obligaciones a su cargo consignadas es este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LOGOS, IMAGEN INSTITUCIONAL, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, imagen institucional, logotipo o emblema de otra, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas. De igual forma, queda expresamente prohibido a **“LAS PARTES”** reproducir sin permiso expreso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causad de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo

acontecimiento futuro que este fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”** que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** son consideradas sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y como tal cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren, por lo que, al presente instrumento se le dará publicidad que la legislación invocada disponga en las formas que la misma determine.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen que la información que tenga el carácter de reservada o confidencial en términos de los dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; leyes y reglamentos que de ella derive y que se refiera a cualquiera de **“LAS PARTES”** o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de **“LAS PARTES”** con motivo de ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, ninguna persona jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

“EL COMODATARIO” acepta que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer por **“EL COMODANTE”** con motivos del presente instrumento, será siempre en escrito apego a los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y por el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y el Código Nacional de Procedimientos Penales; por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

- a) **“EL COMODATARIO”** se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:
- Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para la protección de la información. Entre otras medidas, **“EL COMODATARIO”** deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, encriptación, llaves y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de **“EL COMODANTE”**.
 - Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información confidencial.
 - Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada.
 - Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla.

- No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas y procurar la fragmentación de esta a efecto que las personas autorizadas conozcan solo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.
- **“LAS PARTES”** serán responsables de que las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato, y a proteger dicha información a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula permanecerá vigentes hasta el término del contrato, y por un plazo de 05 cinco años siguientes.

DÉCIMA NOVENA.- PRIVACIDAD. **“EL COMODANTE”** y **“EL COMODATARIO”** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales, por lo que garantizan que aplicaran la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre **“EL COMODANTE”** y **“EL COMODATARIO”**; incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación entre **“LAS PARTES”**; asimismo, **“EL COMODANTE”** manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de **“EL COMODATARIO”** y estar conforme con los términos de este, **“EL COMODANTE”** se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL COMODATARIO”**, de igual forma, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a notificar por escrito a la otra dentro de los 05 cinco días naturales siguientes respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravengan en los términos y condiciones de la presente cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizaran todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia interpretación que se derive del presente contrato, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **“LAS PARTES”**, a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de **“LAS PARTES”** considere que la otra no actuó de conformidad con las obligaciones del contrato, el afectado notificara y requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, **“LAS PARTES”** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el contrato de comodato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Guadalajara competentes; renunciado expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, **“LAS PARTES”** debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce de este, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los ** días del mes de ***** del año 2022 dos mil veintidós.

“EL COMODANTE”

ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.

“EL COMODATARIO”

LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

“TESTIGOS DEL COMODANTE”

MTRO. NOÉ COBIÁN JIMÉNEZ.

**DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.**

LIC. NANCY CELINA DÍAZ MORA.

**DIRECTORA DEL ÁREA DEL CENTRO INTEGRAL DE COMUNICACIONES DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL
ESTADO DE JALISCO.**

ING. HÉCTOR MANUEL MURGUÍA MORENO

**DIRECTORA DEL ÁREA DEL CENTRO INTEGRAL DE COMUNICACIONES DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL
ESTADO DE JALISCO.**

“TESTIGOS DEL COMODATARIO”

LIC. ADÁN DOMÍNGUEZ LEÓN.

**COMISARIO DE LA POLICIA PREVENTIVA
MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.**

DR. DAVID LEÓN CORTÉS.

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES DE EL SALTO, JALISCO.**

LIC. RAMÓN ÁNGEL ORTEGA ZERMEÑO.

**DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**